



**DECRETO NÚMERO 20230318
20-10-2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL 12 DEL 18 DE JULIO DE 2023 REFERENTE A LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PATRULLA INFANTIL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SU DIA CONMEMORATIVO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Leyes 769 de 2002, ley 1503 de 2011, Acuerdo municipal 12 del 18 de julio de 2023 y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del Estado, a saber: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares”*.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 82, 88 y 102, impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público, hacer prevalecer el interés general sobre el particular, asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular y ejercer la facultad reguladora del mismo, así como desplegar las acciones administrativas tendientes a mantener un ambiente armónico entre la sostenibilidad y el crecimiento estructural de la ciudad.

Que por medio de Decreto Municipal 037 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta asignó a la Secretaría de Movilidad y Tránsito, la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de tránsito y transporte, consagradas en la disposición que regula la materia.

Que el Plan de Desarrollo “Sabaneta Ciudad Consciente, Todos Somos Sabaneta, Sabaneta Ciudad para el Mundo 2020-2023” en materia de movilidad tiene como objetivo “Despertar la consciencia sostenible en los Sabaneteños, en cuanto a los temas relacionados con su movilidad y las implicaciones de ello en el planeta. Tanto en el pensar, como en el actuar, la idea es hacer que el Municipio se mueva, se



desplace y se acerque con los menores costos económicos, sociales y ambientales posibles, en el engranaje metropolitano que lo conecta con una consciencia sostenible”.

Que dentro del Plan Integral de Movilidad Sostenible 2022-2032 "En Sabaneta nos movemos con el corazón" se establece como principio base para la estructuración y promoción del Plan la Corresponsabilidad social y empresarial que tiene como misión estructurar estrategias que convoquen permanentemente a las empresas, organizaciones sociales, juntas de acción comunal, instituciones educativas de todos los niveles y comunidad en general del municipio a participar activamente en la construcción y ejecución de acciones, que fomenten el autocuidado de los miembros de sus grupos focales y de los ciudadanos en la vía pública.

Que la Corte Constitucional por medio de las Sentencias C-632 de 2011, C-449 de 2015 y T-325 de 2017 ha establecido que el medio ambiente es un bien jurídicamente protegido que se caracteriza por tener varias dimensiones de especial protección constitucional por su naturaleza de: (i) un principio constitucional que exige del Estado la obligación de conservarlo y protegerlo; (ii) un derecho constitucional de todos los individuos que pueden exigir su efectividad por medios administrativos y judiciales; (iii) un servicio público que al igual que la salud y el agua potable representan un objeto social encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de la población del país; y (iv) una prioridad dentro de los fines del Estado que exige de las entidades públicas la adopción de medidas concurrentes y coordinadas de protección, prevención, control de los factores de deterioro ambiental y conservación de un ambiente sano.

La Corte Constitucional en Sentencia C- 144 de 2009 ha considerado que “corresponde a las autoridades locales, esto es al alcalde o las Secretarías de Tránsito municipales: (i) determinar cuándo una situación o una zona es peligrosa, y (ii) disponer las mejores medidas para lograr una seguridad de las vías óptima. De esta manera, una autoridad municipal puede llegar al convencimiento de que para proteger en mejor forma la vida y la seguridad de las personas en materia vial en una zona de alta peligrosidad, es mejor otro tipo de señal u otro tipo de restricción vehicular.”

Que la Corte Constitucional en su sentencia T – 224 de 2014 ha considerado que “la noción de “seguridad” se proyecta en tres dimensiones distintas, a saber: (i) como un valor constitucional, (ii) como un derecho colectivo y (iii) como un derecho fundamental. La Corte ha señalado que el derecho a la seguridad personal no se ciñe únicamente a los eventos en los que esté comprometida la libertad individual (protección de las personas privadas de la libertad), sino que comprende todas aquellas garantías que por cualquier circunstancia pueden verse afectadas y que necesitan protección por parte del Estado; concretamente, la vida y la integridad personal como derechos básicos para la existencia misma de las personas.”

Que el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito establece que las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben de ser orientadas a las prevenciones y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.



Que en atención a los índices de accidentalidad recaudados entre el 2020 al 2023 en el municipio de Sabaneta, se han presentado aproximadamente un total de 7.686 incidentes viales por lo que la administración municipal debe implementar estrategias de impacto social por medio de campañas de educación vial con el objetivo principal de disminuir dichas cifras y generar una cultura de cuidado y respeto de las señales de tránsito en las vías.

Que en el Municipio se ha venido presentando un crecimiento urbanístico, comercial e industrial acelerado que ha dado lugar a que desde la administración municipal se tomen medidas puntuales con la finalidad de mitigar cualquier tipo de riesgo asociado al desarrollo o actividad comercial de las mismas, como lo es la implementación de campañas de seguridad vial impartida por la patrulla infantil de tránsito y transporte. En este mismo sentido se han realizado diversas campañas dirigidas a los conductores de transporte público colectivo e individual.

Que por medio del Acuerdo Municipal de Sabaneta N°12 del 18 de julio de 2023 se institucionalizó el programa de patrulla infantil de Tránsito de Transporte de Sabaneta y su día conmemorativo, facultando al Alcalde por el término de 3 meses para reglamentar dicho acuerdo.

Que el objetivo general del programa de la Patrulla infantil de tránsito y transporte de Sabaneta es: *"Despertar la consciencia sostenible en los niños, niñas y adolescentes Sabaneteños, en cuanto a los temas relacionados con su movilidad y las implicaciones de ello en el planeta. Tanto en el pensar, como en el actuar, el propósito es lograr que el Municipio se mueva, se desplace y se acerque con los menores costos económicos, sociales y ambientales posibles, en el engranaje metropolitano que lo conecta con una consciencia sostenible, promoviendo campañas de sensibilización y pedagógicas que impacten a los diferentes actores de la vía."*

Que como lo establece el párrafo del artículo tercero del acuerdo municipal 12 del 18 de julio de 2023, *"Este programa no configura ninguna tipología de trabajo infantil o relación laboral en ninguna de sus modalidades, en tanto los Patrulleritos tendrán la calidad de colaboradores cívicos, bajo la figura de voluntariado para el fortalecimiento de las habilidades comunitarias, creación de consciencia sostenible, transformación de hábitos amigables con el medio ambiente y comportamientos seguros en la vía."*

En mérito de lo expuesto El Alcalde Municipal de Sabaneta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Programa de Patrulla Infantil de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta deberá estar integrado por niños, niñas y adolescentes que estudien o vivan en el municipio de Sabaneta entre los 8 y 14 años de edad, bajo la figura de voluntariado y recibirán el nombre de "Patrulleritos".



PARAGRAFO PRIMERO: El programa de Patrulla Infantil de Tránsito y Transporte no configura ninguna tipología de trabajo infantil o relación laboral en ninguna de sus modalidades, en tanto los Patrulleritos tendrán la calidad de colaboradores cívicos, bajo la figura de voluntariado para el fortalecimiento de las habilidades comunitarias, creación de conciencia sostenible, transformación de hábitos amigables con el medio ambiente y comportamientos seguros en la vía.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se adopta el manual del Patrullero Infantil de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta.

PARAGRAFO TERCERO: Los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas del municipio entre los 13 y 14 años que hayan cumplido a cabalidad el ciclo de formación del programa de patrulla infantil de tránsito y transporte, validará las horas de servicio social obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa de "Patrulla Infantil de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta" se ejecutará anualmente entre los meses de febrero a diciembre, este periodo de tiempo se dividirá por etapas de la siguiente manera:

-En los meses de Febrero a Abril, se abrirán las convocatorias y se adelantará el proceso de selección entre los postulados que cumplan con los requisitos mínimos de ingreso al programa.

-Entre los meses de Junio a Diciembre se desarrollarán todo tipo de acompañamiento a eventos, salidas pedagógicas, capacitaciones, talleres y demás actividades relacionadas con la seguridad vial y comportamientos cívicos con certificaciones o diplomas que acrediten la finalización exitosa de estos programas de formación, necesarios para la graduación.

-En el mes de Diciembre se realizará el Acto Ceremonial de Reconocimiento y Graduación.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos mínimos para el ingreso al programa de "Patrulla Infantil de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta":

- 1) Tener entre 8 y 14 años de edad.
- 2) Vivir y/o estudiar en el municipio de Sabaneta.
- 3) Tener autorización por parte de los padres, acudientes o representante legal, por medio del diligenciamiento del formato de ingreso.
- 4) Contar con un buen rendimiento académico y disciplinario.
- 5) Reporte satisfactorio de notas académicas correspondientes al último periodo estudiantil.



6) Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades programadas.

7) Completar exitosamente la formación y las capacitaciones requeridas.

ARTÍCULO CUARTO: En los criterios de selección para el ingreso al programa de la Patrulla Infantil de Tránsito y Transporte, el municipio de Sabaneta por medio de la secretaria de Movilidad y Tránsito, con el fin de cumplir el objetivo general del programa, garantizará que en el proceso de selección de los postulados para ser parte del cuerpo de patrulleros infantiles del municipio de Sabaneta, sean en un 30% mujeres, en un 10% población con condiciones especiales y un 10% entre minorías étnicas y miembros de la comunidad LGBTQ+.

ARTÍCULO QUINTO: El programa de la "Patrulla Infantil de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta" tendrá como temática principal el enfoque práctico, recurriendo al ingenio y la creatividad para mantener una actitud positiva e innovadora; los patrulleros infantiles de tránsito desarrollarán habilidades como:

A) La confianza para identificarse enteramente y con orgullo como Patrullero infantil de Tránsito, para brindar servicio a los demás desde el acompañamiento social.

B) La capacidad para presentar soluciones y alternativas para mejorar el conocimiento de la comunidad sobre la educación vial y poder influir de manera positiva en los demás a través del ejemplo.

C) El conocimiento para entender y comunicar claramente el reglamento de Tránsito y Movilidad, reconociendo, acatando y promoviendo el respeto hacia las señales de tránsito y las normas de circulación, por medio de la orientación a peatones, ciclistas, pasajeros y conductores sobre sus derechos y responsabilidades en la vía.

D) La disciplina para seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por el coordinador a cargo y/o los superiores.

E) El sentido de pertenencia para respetar y mantener su uniforme en perfecto estado en todo momento como muestra de respeto y orgullo por pertenecer a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta.

F) La capacidad para comunicarse y relacionarse siempre con sus compañeros, coordinadores y ciudadanos de manera amable y respetuosa.

PARAGRAFO PRIMERO: El cuerpo de Patrulleros Infantiles de Tránsito del municipio de Sabaneta, brindará apoyo y acompañamiento como modelo a seguir para los demás, en todo tipo de campañas de impacto sobre la educación vial dentro de establecimientos como: colegios, guarderías y universidades; en lugares y actividades públicas como: ciclovías, ciclorrutas y sectores destinados para los peatones; además de eventos y festividades como: la semana de la juventud, la semana santa y la semana del adulto mayor en compañía con el CAITES.



ARTÍCULO SEXTO: Al culminar la etapa de formación y capacitación a base del Código Nacional de Tránsito y Transporte, enfocado en el conocimiento de las señales de tránsito, en derechos y deberes de los actores viales, movilidad segura, sostenibilidad ambiental, corresponsabilidad social, civismo, urbanidad, protocolo, primeros auxilios, valores éticos y morales, y demás temáticas relacionadas. Se hará entrega del uniforme y se realizará el Acto Ceremonial de Reconocimiento y Graduación de los Patrulleros de Tránsito del municipio de Sabaneta.

PARAGRAFO PRIMERO: La administración municipal de Sabaneta dotará de uniformes a los integrantes del programa de la Patrulla Infantil de Tránsito y Transporte del municipio, con una copia exacta de la dotación de los Agentes de Tránsito, de acuerdo a la disponibilidad de recursos con los que cuente la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Después de completar su tiempo como Patrullero Infantil de Tránsito del municipio de Sabaneta, la familia deberá devolver el uniforme completo a la coordinación del programa.

PARAGRAFO TERCERO: El Uniforme del Patrullero Infantil de Tránsito es exclusivamente para uso personal y debe ser empleado únicamente en las actividades programadas por la Secretaría de Movilidad de Sabaneta. No está permitido prestarlo a personas ajenas al programa, ni utilizarlo en eventos distintos a los organizados por la Secretaría de Movilidad, como disfraces o juegos, entre otras situaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Patrullero Infantil de Tránsito y Transporte deberá garantizar una asistencia puntual y completa a los eventos y actividades programadas, asegurarse de llegar a tiempo a las clases y sesiones de refuerzo disponibles, con el objetivo de mantenerse al día en cuanto a conocimientos y regulaciones de Tránsito y Movilidad. Al concluir el año, será necesario completar un examen de conocimientos el cual es requisito para la Ceremonial de Graduación.

Los coordinadores del programa llevarán un registro de asistencia para hacer un seguimiento adecuado. Después de faltar o llegar tarde a dos eventos o capacitaciones, el Patrullero Infantil deberá presentar una carta escrita firmada por el acudiente o el responsable legal como justificación de la inasistencia.

Después de faltar o llegar tarde al tercer evento o capacitación no se convocará nuevamente y se tomará como causal para la expulsión del programa de "Patrulla Infantil de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta".

PARAGRAFO: Si el Patrullero Infantil de Tránsito no cumple con alguno de los comportamientos y normas establecidas por los coordinadores del programa, se tomarán las siguientes medidas:

1) La primer falta comportamental tendrá como consecuencia el llamado de atención verbal al Patrullero Infantil de Tránsito y a su acudiente o representante legal.



2) La segunda falta comportamental consecutiva tendrá como consecuencia el llamado de atención por escrito, con copia a los padres y/o acudiente, con copia a la hoja de vida, y citación para el acudiente a reunión con los coordinadores del programa.

3) La tercera falta comportamental, tendrá como consecuencia el llamado de atención por escrito con copia a los padres y/o acudiente, con copia a la hoja de vida del niño, y expulsión del programa de "Patrulleros infantiles de tránsito del municipio de Sabaneta".

ARTÍCULO OCTAVO: Para que el Patrullero Infantil de Tránsito pueda aprender y crecer en el proceso, es fundamental contar con el constante acompañamiento y apoyo incondicional de sus padres y/o familiares quienes deben adoptar una actitud positiva y alentadora durante la participación en eventos y actividades propuestas.

La misión de la Secretaría de Movilidad va más allá de simplemente educar a niños en temas de tránsito y movilidad, también busca fomentar la formación de familias responsables y afectuosas.

PARAGRAFO: Los padres, acudientes, familiares o representante legal del Patrullero Infantil, deberá adoptar el comportamiento, seguir los protocolos y respetar los compromisos plasmados en el Manual del Patrullero Infantil de Tránsito.

ARTÍCULO NOVENO: Semestralmente se realizará una reunión con los coordinadores del programa y los directivos de la secretaria de Tránsito y Movilidad, para el seguimiento y evaluación del programa de "Patrulla Infantil de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta".

ARTÍCULO DÉCIMO: Los recursos pedagógicos y logísticos necesarios para la realización del programa "Patrulla Infantil de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta", serán dirigidos del presupuesto que sea asignado anualmente a la Secretaria de Tránsito y Movilidad.

El Alcalde o a quien este delegue podrá gestionar recursos con aliados externos a nivel Metropolitano, Departamental o Nacional, así como donaciones empresariales, alianzas público-privadas, acuerdos de cooperación o convenios con entidades, organizaciones, entes universitarios o personas naturales y/o jurídicas que trabajen por la transformación de hábitos en torno a la movilidad segura de conformidad con la Ley 1503 de 2011.

Se tendrá destinación específica de los recursos para el programa atendiendo a lo establecido en el Artículo 160 de la Ley 769 del 2002.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Se celebrará anualmente el 24 de octubre, como "El día del Patrullerito de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta", con diversas actividades para reconocer y enaltecer el valor social y cívico del Patrullero Infantil.



ARTICULO DECIMOSEGUNDO: el presente acto administrativo no puede ser objeto de recurso de reposición, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la pagina oficial del Municipio y en los demás medios masivos de comunicación con los que cuente la entidad, además de adelantar campañas de promoción e invitación a la comunidad para participar de dicho programa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: JUAN FELIPE DIAZ RUA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Revisó: LUIS FELIPE AGUDELO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD

Aprobó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA